

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] y D. [REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICAN:** Que se personaron los días 4 y 5 de mayo de 2008 en el emplazamiento de C. N. Trillo.

Que la finalidad de la Inspección fue la asistencia a algunas de las pruebas de vigilancia llevadas a cabo por C. N. Trillo durante los modos 2 y 1 de operación. Así mismo se recabó información adicional respecto de la actuación de turno de operación el día 27 de marzo del 2008. \_\_\_\_\_

Que la Inspección, en relación con las pruebas de vigilancia, se desarrolló según el procedimiento PT.IV.219 "Requisitos de Vigilancia", en revisión 0, del Manual de procedimientos técnicos del Consejo de Seguridad Nuclear.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] como jefe de operación, Y D. [REDACTED] perteneciente al departamento de licenciamiento.

Que durante el desarrollo de la Inspección estuvo parcialmente presente otro personal de la instalación, que manifestó conocer el contenido de la inspección.

Que los representantes de CN Trillo fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantase, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notificó a los efectos de que el titular expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información facilitada a requerimiento de la Inspección, así como de las actuaciones y comprobaciones realizadas, resulta:

- Que dentro del punto 1 de la agenda de inspección, los representantes de la central hicieron entrega de los tiempos de caída de barras de control, comprobándose que todos cumplían los criterios de aceptación

- Que la tarde del día 4 de mayo se asistió a la prueba de tiempo de caída de barras de control, correspondiente al inicio del ciclo 21, realizada de acuerdo con el procedimiento "Prueba de la medida de tiempo de caída de las barras de control", PV-T-OP-9002, rev.1.
- Que la Inspección comprobó que los tiempos obtenidos cumplían los criterios de aceptación.
- Que durante la mañana del día 5 de mayo, la Inspección asistió al acercamiento y declaración de criticidad (10:42), realizada de acuerdo con el procedimiento "Primera criticidad después de la recarga", CE-T-GI-0026, rev. 9.
- Que a continuación la Inspección asistió a la ejecución de diferentes requisitos de vigilancia asociados al punto 4 de la agenda, de acuerdo a los procedimientos:
  - "Medida del equivalente en boro de barras de control", CE-T-GI-0004, rev. 9.
  - "Comprobación de la concentración crítica de boro", PV-T-GI-9250.
  - "Prueba de la linealidad y solape entre el rango fuente de impulsos e intermedio de la instrumentación nuclear externa", PV-T-GI 9220.

Se comprobó que se cumplieron los criterios de aceptación de las mismas.

- Que respecto al punto 5 de la agenda de Inspección, la Inspección asistió durante la tarde del día 4 de mayo a la ejecución de los siguientes procedimientos de vigilancia:
  - "Prueba funcional de la señal de disparo manual del reactor (YZ10)", PV-T-OP-9020, rev. 1.
  - "Prueba funcional de control de los componentes "YP" desde la función "STEGA", PV-T-OP-9083.

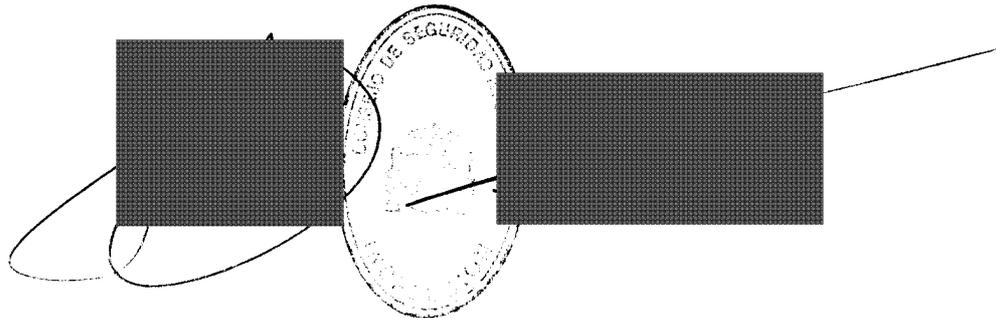
Se comprobó que se cumplieron los criterios de aceptación de las mismas.

- Que respecto al punto 6 de la agenda de inspección, los representantes de la Central declararon lo siguiente:
  - Que el día 27 de marzo del 2008, tras comprobar que la barra de control D41 no alcanzaba el fondo de inserción, durante la determinación de su tiempo de caída, se entró en la secuencia de parada (EF 3.3.3) en aplicación de la Acción E.1 de la Condición Límite de Operación 4.1.1.
  - Que tras realizar varias acciones para preparar la parada, además de varios intentos de movimiento de la barra de control afectada, a los 55 minutos del punto anterior se inició la bajada de carga.
  - Que la Central considera que su actuación fue en todo momento de acuerdo con las Especificaciones de Funcionamiento y la práctica habitual.

- Que se celebró la reunión de cierre, en la que por parte de la Inspección se indicó que no se habían obtenido indicios de hallazgos.

Que por parte de los representantes de C. N. TRILLO se dieron las facilidades necesarias para la realización de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 14/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor y la autoridad referida, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid a 14 de mayo de dos mil ocho\*.

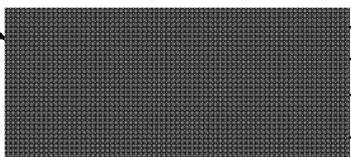


---

**\*TRAMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de C. N. TRILLO para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.  
Madrid, 29 de mayo de 2008

P.O.:

  
  
Director General



**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN**  
**DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

**CSN/AIN/TRI/08/677**



## ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/677

### *Comentarios*

#### **Comentarios generales:**

Respecto de las advertencias que contiene en su carta de transmisión, así como en el séptimo párrafo de la primera página, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

1. Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

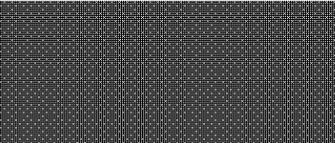
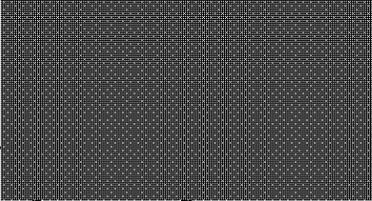
## DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/TRI/08/677, de fecha 19 de mayo de 2008, correspondiente a la inspección a C.N. Trillo, realizada en la C.N. Trillo los días 4 a 5 de mayo de 2008, los inspectores que la suscriben declaran, con relación a los comentarios formulados en el TRAMITE de la misma:

### COMENTARIO:

Las alegaciones presentadas no afectan al contenido de Acta:

Madrid, 30 de junio de 2008

Fdo:  INSPECTOR Fdo:  INSPECTOR

